



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0061-2022-MIDAGRI-SENASA

10 de Mayo de 2022

VISTO:

El INFORME-0016-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI de fecha 28 de marzo de 2022 de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, el artículo 5 de la referida norma dispone que las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, los literales a) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establecen como obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, entre otras, adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad, así como designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, con el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señalándose que dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD se aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, que tiene por objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, con el INFORME-0016-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI, la Oficina de Planificación de Desarrollo Institucional considera que además de designar un funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE), es necesario que cada unidad orgánica poseedora de información del SENASA designe los responsables de proveer la información que les corresponde, para el oportuno cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, en atención a lo manifestado y propuesto en el informe del visto por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, se estima necesario emitir el acto resolutivo que designe al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la institución, entre otras disposiciones;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Jransy Marcos Hugo Olaguibel Murga, Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 2.- DISPONER la participación de la Oficina de Administración, de la Secretaria Técnica y de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional en la elaboración y actualización de las publicaciones de información establecida en el Portal de Transparencia Estándar que les corresponda, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional sea el órgano responsable de brindar

soporte informático continuo para la actualización oportuna del Portal de Transparencia Estándar.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y de su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), en la misma fecha de publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional